

<b>Tipo de Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05001 31 03 022 2020 00187 00
<b>Demandante</b>	Bancolombia S.A
<b>Demandado</b>	Moto Pistón La 44S.A.S y otros
<b>Auto Sustanciación Nro.</b>	104
<b>Asunto</b>	Autoriza direcciones de notificación. Pone en conocimiento

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al archivo que obra en el numeral 11 del cuaderno principal del expediente digital, mediante el cual solicita la apoderada de la entidad ejecutante, le sean autorizadas nuevas direcciones de los demandados para efectos de surtir las notificaciones del proceso, tiene el Despacho las siguientes observaciones, que deberán ser tenidas en cuenta por la mandataria judicial al momento de cumplir con la carga procesal propia del extremo litigioso que representa.

En primera medida, recuérdese que a voces del artículo 291 del CGP, numeral 3, inciso 2, la notificación que se surtirte a personas jurídicas de derecho privado, **deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.**

Lo anterior, es punto de partida para precisar que la notificación que ha de enviarse a las codemandadas Comercializadora Obitronix S.A.S y Moto Pistón La 44 S.A.S, debe hacerse en las direcciones que aparecen registradas en los respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Medellín, aportados con el escrito de demanda y con el memorial de subsanación, visibles, respectivamente, en el archivo 4 de folios 6 a 16 y, en el archivo 1 de folios 56 a 61, ambos del cuaderno principal. Así entonces, **salvo que se pruebe que esas direcciones han cambiado, con un certificado de existencia y representación legal de dichas sociedades actualizado**, puesto que los que obran en el expediente datan del año 2020, la notificación de Comercializadora Obitronix S.A.S debe hacerse en Calle 7 Sur N° 42- 70 Oficina 517 o en la dirección electrónica [comercial@obitronix.com](mailto:comercial@obitronix.com) ; y la de Moto Pistón La 44 S.A.S, en la misma dirección física indicada para la sociedad Comercializadora Obitronix S.A.S, o en el correo electrónico [ventas@motopla44.com](mailto:ventas@motopla44.com); conforme la información que obra de esas sociedades en los certificados enunciados. En el evento en que no se obtenga un resultado de entrega satisfactorio en dichas direcciones, se acudirá a las alternativas que informa la apoderada demandante en su memorial allegado el pasado 10 de febrero.

Adicional a lo indicado, se examinaron los anexos que sustentan el cambio de información para notificación, aportadas por la apoderada demandante en su ultimo escrito y se tiene que el

formato de conocimiento del cliente persona jurídica de Bancolombia, en el que aparece suministrado el correo [exportacionesobi@gmail.com](mailto:exportacionesobi@gmail.com), responde a la razón social Exportaciones Obi S.A.S., y no es este un sujeto procesal en este litigio.

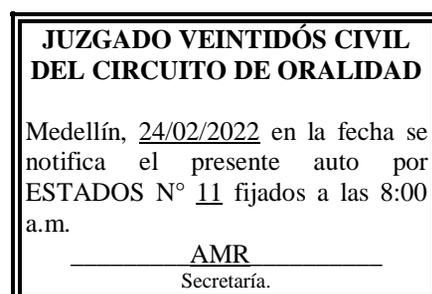
Ahora bien, dado que se encuentra en el archivo 11 folio 9 certificación de Bancolombia, conforme actualización de datos, según la cual el correo electrónico del señor Fabio Andrés Marín García corresponde a [fandresmaga@icloud.com](mailto:fandresmaga@icloud.com); y según formato de solicitud única de vinculación de clientes persona natural, visto en el folio 10 del mismo archivo, diligenciado por el señor Fabio de Jesús Marín Botero, su correo electrónico es [sedesolutec@gmail.com](mailto:sedesolutec@gmail.com); se autorizan esas direcciones electrónicas para cumplir con la notificación personal de los coejecutados.

Finalmente, se anexó al archivo 19 del cuaderno N° 2, la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Medellín, según la cual no se toma nota de la medida decretada por el Despacho pues según los registros a la fecha no aparece inscripción alguna que vincule a la sociedad MOTO PISTON LA 44 SAS con Nit.90093654-0, como propietaria de un establecimiento de comercio. Lo anterior, en conocimiento de la parte demandante para lo de su interés.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS  
JUEZ**

LFG



Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8537ea72418c07099fd5deb26258680418d138b3c9cff8270cf07ac111de817d**

Documento generado en 23/02/2022 12:05:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**